



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 18 de noviembre de 2024.-
RESOLUCIÓN REC/UOC Nº 045/2024.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2024 PARA LAS "CONSTRUCCIONES DE AULAS Y ESCALERAS PARA FILIAL DE MARÍA AUXILIADORA - PLURIANUAL 2024 - 2025" ID Nº 440.141.-----

VISTA:

La oferta presentada en virtud al llamado con ID Nº 440.141 del Programa Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 04/2024 para las "CONSTRUCCIONES DE AULAS Y ESCALERAS PARA FILIAL DE MARÍA AUXILIADORA - PLURIANUAL 2024 - 2025", solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y.-----

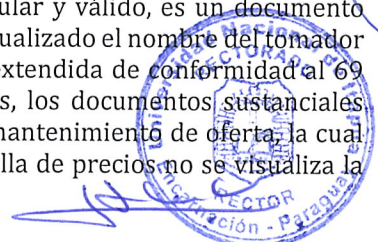
CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 277/2024, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº 04/2024 para las "CONSTRUCCIONES DE AULAS Y ESCALERAS PARA FILIAL DE MARÍA AUXILIADORA - PLURIANUAL 2024 - 2025", presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Informe Nº 42/2024 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 14 de noviembre de 2024, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido, Resolución REC Nº 346/2.024, Adendas 1, 2 y el llamado Nº 440.141 del Programa Anual de Contrataciones Públicas - Año 2.024 de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

Que, el Acto de Apertura de Sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes empresas: 1) ING. JOSÉ A. RIVAS MARTÍNEZ, con Cédula de Identidad Nº 1.814.281 (RG INGENIERÍA), por la suma total de Gs. 781.259.532 (Guaraníes setecientos ochenta y un millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y dos); 2) Arq. SILVIO A. BRIZUELA P., con Cédula de Identidad Nº 1.134.339, por la suma total de Gs. 846.364.086 (Guaraníes ochocientos cuarenta y seis millones trescientos sesenta y cuatro mil ochenta y seis); 3) SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL, por la suma total de Gs. 919.872.200 (Guaraníes novecientos diez y nueve millones ochocientos setenta y dos mil doscientos) y 4) Arq. FABIO A. LÓPEZ CURTIDO, con Cédula de Identidad Nº 4.112.425 (Sur2), por la suma total de Gs. 874.198.803 (Guaraníes ochocientos setenta y cuatro millones ciento noventa y ocho mil ochocientos tres); de conformidad al Acta de Apertura de Ofertas y en el Cuadro Comparativo de Ofertas se visualiza una observación respecto a la oferta del Arq. Silvio Brizuela P., que tiene error de suma en el monto total de su oferta, a fin de aceptar el redondeo por no afectar el precio unitario y los montos totales correspondientes; por lo que el Comité de Evaluación para continuar con el proceso de evaluación y en uso de sus facultades legales procede a solicitar la aceptación del error de conformidad al Art. 80 del Decreto Nº 2264/24 y el Art. 77 última parte del mismo cuerpo legal y demás concordantes; el error consiste en que según el Cuadro Comparativo la suma total es de Gs. 846.364.404, y en la oferta figura Gs. 846.364.086, arrojando una diferencia de Gs. 318 (Guaraníes trescientos diez y ocho), de conformidad a la Constancia del Cuadro Comparativo de ofertas, esta se constata que es debido a que el oferente ha sumado menos en el total de su oferta; por lo que se solicita la aceptación del error por referirse a la suma total y no afecta precios unitarios, habiendo contestado en tiempo y forma, aceptando la empresa la corrección correspondiente, quedando la oferta total de la misma en Gs. 846.364.404, acorde al monto total ilustrado en el Cuadro Comparativo de Ofertas; y así mismo en la oferta del Ing. José A. Rivas M. que tiene monto final en decimal, Gs. 781.259.532,10, que no se pudo asentar en el Acta de Apertura por razones técnicas del SICP; se le ha enviado Nota de conformidad a los Artículos citados y de acuerdo a los términos del PBC (Sección Disconformidad, errores y omisiones - inc "c" En caso que el oferente haya cotizado su precio en guaraníes con décimo y céntimo la convocante procederá a realizar el redondeo hacia abajo), a fin de aceptar el procedimiento de redondeo por no afectar ningún precio unitario; habiendo respondido en tiempo y forma, aceptando el procedimiento y enviando lo solicitado, quedando la oferta del Ing. José A. Rivas M. en Gs. 781.259.532, de conformidad a lo asentado en el Acta de Apertura de Ofertas. -----

Que, se ha hecho observaciones de la Empresa San Blás Construcciones SRL, respecto a los siguientes oferentes: *. José A. Rivas M.: El certificado de origen de producto y empleo nacional, no corresponde a los rubros objeto del llamado, ya que se describe escuela y comedores. Tiene hojas sin firmar, la Póliza de Seguro del folio 109 al 117: El Comité verifica que los documentos observados son REGULARES, el Certificado de origen de producto y empleo nacional, corresponde al objeto del llamado por corresponder a la naturaleza del llamado según la nomenclatura designada y confirmado con la Dirección REPSE (Registro de Prestadores de Servicios) del MIC, por vía consulta. En cuanto a la Póliza de Seguro es regular y válido, es un documento firmado en debida forma por la aseguradora, se encuentra plenamente individualizado el nombre del tomador - José A. Rivas M., asegurando a favor de la convocante, está debidamente extendida de conformidad al 69 última parte del Decreto Nº 2264/24 "...Cuando se traten de ofertas físicas, los documentos sustanciales deberán estar firmados en todas sus páginas, a excepción de la garantía de mantenimiento de oferta, la cual deberá estar debidamente extendida. *. Arq. Silvio A. Brizuela P.: En la planilla de precios no se visualiza la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

totalidad de la descripción de los rubros ofertados. Una vez verificado por el Comité y el equipo técnico de evaluación, se constata que coincide perfectamente el código de catalogo con la planilla del SICP y la impresión de la descripción salió cortado por un error técnico, sin embargo, no deja duda de la individualización de lo ofertado con lo solicitado en la planilla de precios del PBC. No obstante, si se trata de oferta más baja será analizado con detenimiento en la etapa oportuna. Tiene hojas sin firmar, Póliza de Seguros folios 16 - 17. Contestado con lo manifestado en el párrafo anterior. Es un documento válido. En el PBC se solicita experiencia específica referente a construcciones de obras similares en cuanto a complejidad y monto, en el SICP, no se visualiza dicho documento: En caso de tratarse de la OFERTA más baja será evaluado en la etapa oportuna todo lo presentado en la carpeta del oferente, y si fuere necesario más documentos fuera de los presentados, será solicitado vía Nota por el Comité, según las facultades otorgadas por las disposiciones legales; por tratarse de documento no de carácter sustancial para el momento de la Apertura de oferta; se puede solicitar conforme a los términos de las normativas, ante el cual el oferente tiene la posibilidad de presentar lo requerido; y caso de no presentarlo, habilita al Comité a aplicar lo indicado en las disposiciones legales. *. Arq. Fabio A. López Curtido: En el PBC se solicita experiencia específica referente a construcciones de obras similares, en cuanto a complejidad y monto, en el SICP, no se visualiza dichos documentos. En caso de tratarse de la OFERTA más baja, el Comité verificará en la etapa correspondiente, al ser documento no de carácter sustancial para el momento de la Apertura de oferta; por orden de disposición legal, se puede solicitar vía Nota, ante el cual el oferente tiene la posibilidad de presentar lo requerido; y caso de no presentarlo, habilita al Comité a aplicar lo indicado en las disposiciones legales, corresponde a la misma situación del párrafo anterior.-----

Que, se ha hecho observación del oferente Arq. José A. Rivas Martínez, respecto a la Empresa San Blás Construcciones SRL: *. En el rubro con el cual se expidió el Certificado de Origen y Producto de Empleo Nacional, emitido por el MIC, sólo contempla la construcción de aulas, y no de otras obras de infraestructuras, objeto del llamado. El Comité de Evaluación, ha verificado el Certificado de origen de producto y empleo nacional, corresponde al objeto del llamado por condecir con la naturaleza del llamado y a la nomenclatura correspondiente, confirmado con la Dirección REPSE DEL MIC, por vía consulta.-----

Que, en aplicación del método de evaluación previsto en el artículo 75, numeral "2" del Decreto N° 2264/24 - "Evaluación basada en precio", y conforme a lo dispuesto en el numeral "2.1.1" del citado cuerpo normativo, se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial. Se eliminarán aquellas ofertas que no cumplan con dicho suministro o cuya documentación resulte insatisfactoria.-----

Que, en consonancia con el artículo citado, se confirma que todas las ofertas presentadas cumplen con el término legal indicado respecto a esta exigencia, de acuerdo con el análisis realizado para el efecto.-----

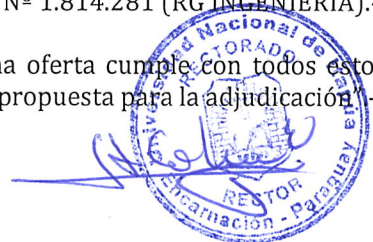
Que, en cuanto a la obtención del Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional del Ministerio de Industria y Comercio, las empresas oferentes cuentan con el Certificado pertinente por el ID del presente llamado, conforme se ha corroborado en la página del MIC, y según consulta realizada en la Dirección encargada de las NOMENCLATURAS - DIRECCIÓN DE REPSE MIC (Los Certificados de las siguientes firmas oferentes: Ing. JOSÉ A. RIVAS MARTÍNEZ, con Cédula de Identidad N° 1.814.281 (RG INGENIERÍA); Arq. SILVIO A. BRIZUELA P., con Cédula de Identidad N° 1.134.339; y SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL); son válidas para el presente llamado por referirse al objeto del llamado y a la nomenclatura correcta); Y NO CORRESPONDE al objeto del llamado el del oferente Arq. FABIO A. LÓPEZ CURTIDO, con Cédula de Identidad N° 4.112.425 (Sur2), no se aplica el margen de preferencia otorgada por la ley; considerando que la oferta con cotización más baja cuenta con el Certificado de origen de producto y empleo nacional extendida en debida forma.-----

Que, por disposición del numeral "2.1.2" del cuerpo normativo citado..."Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.-----

Que, las Empresas oferentes de acuerdo al orden de cotización según Cuadro Comparativo de Ofertas y Acta de Apertura de Sobres. 1- Arq. José A. Rivas Martínez: Gs. 781.259.532. 2- Arq. Silvio Brizuela P.: Gs. 846.364.404. 3- Arq. Fabio Armando López Curtido (Sur2): Gs. 874.198.803. 4- SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL: Gs. 919.872.200.-----

Que, de conformidad al numeral "2.1.3" del artículo citado "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación." En este sentido se selecciona la oferta con cotización más baja, para el estudio y análisis exhaustivo, resultando de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas, la oferta del oferente: ING. JOSÉ A. RIVAS MARTÍNEZ, con Cédula de Identidad N° 1.814.281 (RG INGENIERÍA).-----

Que, de acuerdo al numeral "2.1.4" del Decreto, establece "Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.-----





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Que, según el numeral "2.1.5" del mismo cuerpo legal, establece "En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente."-----

Que, para la verificación de la oferta seleccionada como la más baja, respecto a las especificaciones técnicas del PBC y experiencias requeridas, se le ha enviado nota a la dependencia solicitante, a fin de designar a la persona idónea para analizar las exigencias técnicas conjuntamente con los profesionales del área del Comité de Evaluación, habiendo evacuado su informe la dependencia solicitante, en relación a la oferta seleccionada como la más baja; agregada a la carpeta principal; manifestando que la empresa oferente seleccionada, cumple con todas las especificaciones técnicas y experiencias solicitadas; ajustándose a todos los requerimientos del PBC, según los exámenes realizados para el efecto.-----

Que habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes presentadas, en los aspectos legales de carácter sustancial CUMPLEN, en relación al mismo, y por aplicación del Artículo 75, numeral "2" y numeral "2.1.3" del Decreto N° 2264/24..."Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación."; siendo la oferta seleccionada con la cotización más baja, la del ING. JOSÉ A. RIVAS MARTÍNEZ, con Cédula de Identidad N° 1.814.281 (RG INGENIERÍA); en relación a las Experiencias requerida en el PBC; CUMPLE; en cuanto a las especificaciones técnicas; CUMPLE, con las exigencias el PBC; según el informe mencionado; en cuanto a la Capacidad Financiera de los Años 2.022 y 2.023; CUMPLE; se ajusta a todo lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a los prescriptos en los Arts. 78 y 79 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 de la Ley 7021/22 y demás concordantes; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 21 de la Ley 7021/2.022; y demás concordantes, el mismo se ha verificado en el portal de la DNCP, no se encuentra sancionada; así mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la ley referente al oferente seleccionado; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N° 454/2.024, se ajusta al porcentaje legal exigido; de esta manera la empresa oferente seleccionada, cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a lo prescripto en los Arts. 78 y 79 del Decreto Reglamentario de la Ley 7021/22 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa seleccionada, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por EL TOTAL, evaluado como el más bajo (evaluación basada únicamente en precio), Modalidad Contrato Cerrado, Plurianual 2.024 - 2.025, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.-----

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2.024 PARA LAS "CONSTRUCCIONES DE AULAS Y ESCALERAS PARA FILIAL MARÍA AUXILIADORA - PLURIANUAL 2.024 - 2.025" - ID N°: 440.141**, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, al **ING. JOSÉ A. RIVAS MARTÍNEZ, con Cédula de Identidad N° 1.814.281 (RG INGENIERÍA)**, por la suma total de **Gs. 781.259.532** (Guananes setecientos ochenta y un millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y dos), con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y para el año 2.025, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.-----

POR TANTO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----

RESUELVE:

- 1) ADJUDICAR LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2.024 PARA LAS "CONSTRUCCIONES DE AULAS Y ESCALERAS PARA FILIAL MARÍA AUXILIADORA - PLURIANUAL 2.024 - 2.025" - ID N°: 440.141**, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, al **ING. JOSÉ A. RIVAS MARTÍNEZ, con Cédula de Identidad N° 1.814.281 (RG INGENIERÍA)**, por la suma total de **Gs. 781.259.532** (Guananes setecientos ochenta y un millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y dos), con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y para el año 2.025, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.-----

- 2) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----


Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General


Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez
Rector